

Asesoramiento especializado: Ucrania

1. El grupo de control del cumplimiento convino en solicitar asesoramiento especializado sobre el contenido y la base del informe del equipo de expertos que figura en el documento FCCC/ARR/2010/UKR y sobre las cuestiones relacionadas con toda decisión que pudiera adoptar el grupo con respecto a la cuestión de aplicación señalada (CC-2011-2-2/Ukraine/EB, párr. 7). El grupo prevé recibir el asesoramiento especializado durante la reunión programada para llevar a cabo una eventual audiencia (si así lo solicita la Parte interesada) y para considerar, elaborar y adoptar una conclusión preliminar o una decisión de no proceder. Esta reunión se celebrará los días 22 a 27 de agosto de 2011.

2. Se pide a los expertos cuyo asesoramiento se solicita que estén disponibles del 23 al 25 de agosto de 2011. El grupo de control del cumplimiento recibirá el asesoramiento especializado con arreglo a los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1 y al reglamento del Comité de Cumplimiento que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2, enmendada por la decisión 4/CMP.4.

3. Se invitará a los siguientes expertos:

- Sra. Tatiana Tugui (Moldova), o, de no encontrarse disponible, la Sra. Marina Vitullo (Italia);
- Sr. Leif Hockstad (Estados Unidos de América);
- Sra. Anke Herold (Alemania);
- Sr. Daniel Martino (Uruguay).

Lista indicativa de preguntas

4. La cuestión de aplicación guarda relación con el cumplimiento de las "Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 19/CMP.1; en lo sucesivo, las "directrices para los sistemas nacionales"). En particular, el equipo de expertos concluyó que el sistema nacional de Ucrania no permitía que se ejecutaran algunas de las funciones generales y específicas exigidas por el anexo de la decisión 19/CMP.1, y que el sistema nacional no aseguraba que la comunicación anual presentada por Ucrania en 2010 alcanzara el grado de transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y exactitud exigido por las directrices para los sistemas nacionales, las "Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 15/CMP.1), las directrices de la Convención Marco para la preparación de informes¹, la *Orientación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero*² y la *Orientación del IPCC sobre las*

¹ "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales", que figuran en el documento FCCC/SBSTA/2006/9.

² Disponible en <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/spanish>.

*buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*³. El equipo de expertos consideró asimismo que el sistema nacional tampoco podía asegurar que las zonas sujetas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto fueran identificables con arreglo al párrafo 20 de las "Definiciones, modalidades, normas y directrices relativas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 16/CMP.1)⁴.

5. En el contexto de esta cuestión de aplicación, el grupo de control del cumplimiento recabará en particular la opinión de los expertos invitados y les hará preguntas sobre las siguientes cuestiones:

a) La naturaleza y el alcance de los problemas por resolver identificados en el informe del examen de la comunicación anual presentada por Ucrania en 2010 con respecto al cumplimiento de las directrices para los sistemas nacionales, y en particular:

- ¿Qué problemas por resolver corroboran la conclusión de que el sistema nacional no permite que se ejecuten algunas de las funciones generales y específicas exigidas por las "Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 19/CMP.1)?
- ¿Qué problemas por resolver corroboran la conclusión de que el sistema nacional de Ucrania no cumple plenamente las "Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 15/CMP.1)?
- ¿Qué problemas por resolver corroboran la conclusión de que el sistema nacional de Ucrania no aseguraba que la comunicación anual presentada por Ucrania en 2010 alcanzara el grado exigido de transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y exactitud?
- ¿Qué problemas por resolver corroboran la conclusión de que el sistema nacional de Ucrania no aseguraba que las zonas sujetas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto fueran identificables con arreglo al párrafo 20 del anexo de la decisión 16/CMP.1?
- ¿Cuál es la relación entre la necesidad de que el equipo de expertos introduzca cuatro enmiendas, como se indica en la sección IV del informe del equipo de expertos mencionado en el párrafo 1 *supra*, y los problemas por resolver relativos al sistema nacional de Ucrania?
- ¿Se introdujo algún cambio en el sistema nacional desde que Ucrania presentó su comunicación anual en 2009 que diera lugar a la aparición de problemas por resolver relacionados con dicho cambio?
- ¿Qué relación existe entre el hecho de que Ucrania no pudiera llevar a efecto de manera oportuna las recomendaciones formuladas en los informes último y actual de los expertos y el hecho de que el sistema nacional de Ucrania no permitiera que se ejecutaran algunas de sus funciones generales y específicas?

³ Disponible en <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gpplulucf/gpplulucf.htm>.

⁴ Véanse los párrafos 184 a 186, 188 y 191 del informe del equipo de expertos que figura en el documento FCCC/ARR/2010/UKR.

b) Las medidas que debería adoptar y la información que debería presentar Ucrania para resolver la cuestión de aplicación, y en particular:

- ¿Qué cambios debe introducir Ucrania en su sistema nacional, con carácter prioritario, para garantizar que dicho sistema pueda ejecutar todas las funciones generales y específicas exigidas por las directrices para los sistemas nacionales a la mayor brevedad?
- ¿Qué medidas debería planificar y llevar a cabo Ucrania para mejorar el sistema nacional de modo que pueda ejecutar todas las funciones generales y específicas exigidas por las directrices para los sistemas nacionales?
- ¿Qué medidas adicionales, en su caso, debe adoptar Ucrania para garantizar que su comunicación anual alcance un grado suficiente de transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y exactitud?

c) Lo que se necesitaría para comprobar y determinar que las medidas que haya adoptado o que vaya adoptar Ucrania atiendan y resuelvan la cuestión de aplicación, y en particular:

- ¿Cuál sería la forma más eficaz de determinar si los cambios que se introduzcan en el sistema nacional de Ucrania permitirán que este ejecute todas las funciones generales y específicas exigidas por las directrices para los sistemas nacionales?
- ¿Cuál sería la forma más eficaz de determinar si se han ejecutado las medidas incluidas en el plan de mejora del inventario de Ucrania?
- ¿Para cuándo pueden esperarse de forma realista los resultados del plan de mejora del inventario, y en qué comunicación nacional cabe prever que se puedan verificar dichos resultados?

6. El grupo de control del cumplimiento podrá plantear preguntas complementarias más detalladas a los expertos invitados durante la reunión en que se reciba o estudie el asesoramiento especializado. El grupo también podrá solicitar a los expertos que ofrezcan asesoramiento sobre toda nueva información que se haya recibido con respecto a la cuestión de aplicación desde que el equipo de expertos realizó su examen.